UGT Industria, Construcción y Agro

FICA Euskadi

CRITERIO 11/2026

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Qué periodos cuentan para aplicar el coeficiente reductor de la edad de jubilación

Fecha: 16 de noviembre de 2026

¿Qué aclara este criterio?

Indica qué periodos de trabajo pueden computarse para aplicar los coeficientes reductores de la edad de jubilación en determinados colectivos profesionales.

Resuelve tres cuestiones:

1. Si se computan los periodos trabajados como funcionario interino.
2. Si se computan los periodos de formación y prácticas.
3. Si existe obligación de cotización adicional por los periodos reconocidos.

Tu trabajo también cuenta

1. FUNCIONARIO INTERINO

Sí se computan

Siempre que se hayan desempeñado funciones propias del cuerpo en condiciones idénticas a las de un funcionario de carrera.

En el caso de la Policía local:

- Se computan los servicios prestados en puestos propios del Cuerpo como funcionario de carrera o interino.
- Se tiene en cuenta la actividad efectivamente desarrollada.
- Para aplicar el coeficiente reductor, se deben cumplir los requisitos exigidos por la normativa específica en el momento de la jubilación.

Importante

El criterio no modifica quién puede acceder a la reducción de la edad de jubilación. Permite reconocer determinados periodos anteriores de interinidad a quienes cumplen los requisitos establecidos.

¿Se aplica a otros colectivos?

Sí, cuando tengan reconocido un coeficiente reductor y su normativa específica permita que la actividad se desarrolle tanto por funcionarios de carrera como interinos.

2. FORMACIÓN Y PRÁCTICAS

La clave es distinguir entre formación y trabajo efectivo.

Periodo	¿Se computa?
Formación teórica	✗ No
Formación teórico-práctica	✗ No
Prácticas con trabajo efectivo, desempeñando funciones propias del cuerpo en condiciones equiparables a las de un funcionario de carrera	✓ Sí
Prácticas sin acreditar las condiciones anteriores	✗ No basta con la denominación de prácticas

5. TABLA DE CONSULTA RÁPIDA

- **Servicios carrera:** Computables
- **Servicios interino:** Computables
- **Formación teórica:** Excluida
- **Formación teórico-práctica:** Excluida
- **Prácticas con servicio efectivo:** Computables
- **Cotización adicional:** Obligatoria
- **Requisitos en la jubilación:** Imprescindible

6. NORMATIVA Y REFERENCIAS PRINCIPALES

RD 1449/2018 · Art. 206 y disp. adicional vigésima bis LGSS · Directiva 1999/70/CE
Criterio de gestión 15/2022 (INSS) · TSJ Galicia (3/06/2024) · TSJ Comunidad Valenciana (2/12/2025)

Ejemplo de referencia

En el caso de los **Mossos d'Esquadra, se distingue** entre la fase de formación y la fase posterior de prácticas, en la que se presta servicio efectivo. En este caso, el cómputo exige que posteriormente se adquiera la condición de funcionario de carrera del cuerpo.

Esta interpretación se extiende a otros colectivos con fases equivalentes.

Conclusión

No es suficiente tener la denominación de «funcionario en prácticas». Lo determinante es el trabajo realmente realizado.

3. COTIZACIÓN ADICIONAL

Es obligatoria

Por los periodos de interinidad y prácticas que se reconozcan como tiempo efectivamente trabajado para aplicar el coeficiente reductor.

Se fundamenta en el artículo 206.4 de la Ley General de la Seguridad Social, por la necesidad de mantener el equilibrio financiero del sistema.

El documento no concreta

Importes, porcentajes, procedimientos de regularización ni quién debe efectuar materialmente el ingreso en cada supuesto.

4. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Aunque se reconozcan periodos de interinidad o prácticas, en la fecha del hecho causante deben cumplirse los requisitos del ámbito subjetivo de aplicación establecidos en la normativa específica del colectivo.

Reconocer periodos trabajados no significa que cualquier persona pueda acceder automáticamente a la jubilación anticipada mediante coeficientes reductores.

Fuente: Criterio 11/2026 (16 de noviembre de 2026)